

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

Un año..... 33'50 pesetas  
 Seis meses..... 17'50 »  
 Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año..... 36 pesetas  
 Seis meses..... 18'50 »  
 Tres id..... 10 »

Fago adelantado

**GOBIERNO CIVIL**

*Circular.*

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 12 de actual, número 165 segundo semestre aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Hacienda:

**Sobretasa para el franqueo de la correspondencia.**

«Con objeto de incrementar los recursos del Patronato Nacional Antituberculoso, el Decreto de once de diciembre de mil novecientos treinta y siete estableció una tasa adicional, de carácter obligatorio, para el franqueo de la correspondencia que se cursase entre los días veintidós del citado mes y tres de enero siguiente, cuyo importe fué de diez céntimos, y se hizo efectiva mediante un sello especial denominado «Pro tuberculosos pobres», entregándose por el Tesoro al mencionado organismo el producto de lo recaudado por este concepto.

Las mismas razones existentes entonces, aconsejan en el año actual, recargar, con idéntica sobretasa, en beneficio de la citada Institución, el franqueo de la correspondencia que circule durante análogo periodo de tiempo, siempre más numerosa que de ordinario.

En atención a lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda:

**DISPONGO:**

Artículo primero. La correspondencia postal que se curse en el interior de la zona liberada de España desde el día veintidós de diciembre del corriente año al tres de enero de mil novecientos treinta y nueve, ambos inclusive, llevará, forzosamente, para poder circular, además del franqueo exigido por la vigente Ley del Timbre y siempre que éste sea, por lo menos, de 0,15 pesetas, una sobretasa adicional de 0'10 pesetas; de la cual

quedará, por tanto, exceptuada, la correspondencia que durante aquel periodo se franquee con timbre inferior a 0'15 pesetas.

La referida tasa será satisfecha con un sello especial de 0,10 pesetas, que tendrá las características formales que se anunciarán, y si la tirada se hubiera agotado, por medio de sellos ordinarios del mismo precio.

Artículo segundo. El mayor rendimiento que se obtenga, en virtud de la aplicación de a presente norma, previa deducción de los gastos necesarios, se destinará al Patronato Nacional Antituberculoso para el cumplimiento de sus fines, a cuyo objeto el Tesoro le abonará la suma correspondiente.

Artículo tercero. Por los Ministerios de Hacienda y Orden público se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a diez de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.==III Año Triunfal.== FRANCISCO FRANCO.==El Ministro de Hacienda, Andres Amado y Reygondaud de Villevardet.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 14 de diciembre de 1938. ==III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Almagro.**

do, no pudiendo figurar en cada instancia más que un solo poderdante, si éstos fuesen varios, expresando con claridad el nombre del contribuyente, número del recibo, importe del mismo y distrito municipal donde la contribución haya sido impuesta.

Burgos 9 de diciembre de 1938. ==III Año Triunfal.==El Tesorero de Hacienda, José García.

**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS**

*Seguro de accidentes de Trabajo.*

Se recuerda a todos los patronos de esta provincia la obligación que tienen de formular, antes del día 1.º de enero próximo en la Inspección de Seguros Sociales, Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, una declaración en la que conste el nombre de la Entidad con la cual hayan suscrito el contrato de seguro del riesgo de indemnización por incapacidad permanente o muerte de sus obreros debido a accidente de trabajo, la fecha de contrato, los trabajos que comprende, el número de obreros asegurados y el importe de sus salarios.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado en la forma que previene la Ley.

Por Dios por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 10 de diciembre de 1938. ==III Año Triunfal.==El Delegado de Trabajo, A. Bustos.

**Providencias judiciales**

**Burgos.**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza de embargo dimanante del expediente de incautación de bienes, seguido al vecino de Báscones, Patricio Hernando Vázquez, se sacan a la venta por segunda vez, en

**JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS**

**CIRCULAR**

**Nuevo precio de los huevos**

A partir de esta fecha, y hasta nueva orden, los precios que han de regir en esta provincia de Burgos, para la docena de huevos, son los siguientes:

- En origen, para productor ..... 4'70 pesetas.
- De mayorista a minorista..... 4'90 »
- De minorista al público..... 5 »

Lo que se hace público para general conocimiento, encareciendo a los Alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades dependientes de la mía, vigilen el exacto cumplimiento de los precios señalados, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones a que en cada caso haya lugar.

Burgos 14 de diciembre de 1938. ==III Año Triunfal.==El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

**TESORERIA DE HACIENDA**

*Anticipaciones de cuotas.*

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer por los conceptos de territorial e industrial, correspondientes al primer trimestre del año 1.939, pueden presentar sus instancias

durante los últimos quince días del corriente mes. Respecto a los que lo deseen anticipar por todo el año, lo solicitarán de esta Tesorería del 1.º al 15 de enero próximo, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto tributario, acompañando o exhibiendo la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado o persona que figure como apodera-

pública subasta, en un solo lote, por término de ocho días, y con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, los siguientes bienes embargados a dicho inculpado, sitos en referido pueblo:

Un catre cama de madera, construcción torneada, tasado en 35 pesetas.

Un colchón de muelle forrado de tela, a medio uso, en 30.

Un colchón de lana, en 25.

Una mesa de nogal, cuadrada, con tres cajones, en 20.

Un arca cuadrada, de nogal, de un metro 20 centímetros de larga, en 7.

Otra arca de nogal, con entrepaños, en 8.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado y simultáneamente en el Municipal del Valle de Zamanzas, el día 30 de los corrientes, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad por que salen a subasta los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Federico Fernández Fernández, vecino de Báscones, por quien serán exhibidos a los licitadores, y que el remate se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del remate la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 10 de diciembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral: =V.º B.º=El Juez de primera instancia, Antonio de V. Tulor.

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

#### Declaraciones de fincas forestales

Habiendo transcurrido el plazo de un mes, a partir de los envíos de impresos desde esta Jefatura para las referidas declaraciones, plazo concedido para su presentación, en virtud de la norma 1.ª de la circular de la Jefatura del Servicio Nacional de Montes, fecha 26 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 10 de noviembre, y teniendo noticia de que algunas Alcaldías se han apresurado a dar por caducado aquel plazo, para no admitir ya nuevas declaraciones, se hace saber a todos los Alcaldes de esta provincia la obligación que tienen

de seguir admitiendo estas declaraciones en cualquier momento, remitiendo un ejemplar inmediatamente a esta Dependencia, por ser a esta Jefatura a quien compete juzgar de la diligencia de los interesados en el cumplimiento de lo ordenado o de su incumplimiento, que será debidamente sancionado, así como el entorpecimiento que para ello puedan ofrecer los señores Alcaldes o Secretarios respectivos.

Burgos 30 de noviembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Carreteras.—Conservación y Reparación.

Rescindidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 44,500 al 46,600 de la carretera de tercer orden de Burgos a Melgar de Fernamental, de las que es contratista D. José Moral Yuste,

Se hace público, por medio del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 25 de noviembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Ingeniero Jefe accidental, Urbano Sagredo.

#### Alcaldía de Oña.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días las Ordenanzas de aprovechamientos de pastos, almotacenia y reposo, reconocimiento sanitario de alimentos, sacrificio de reses de cerda en domicilios particulares, matadero, puestos públicos, impuesto de perros, industrias callejeras y ambulantes, recargo sobre la contribución industrial, percepción del 20 por 100 sobre contribución industrial, id. 20 por 100 sobre contribución urbana, cédulas personales, patente nacional, arbitrios sobre bebidas, arbitrios sobre carnes, arbitrios sobre com-

pañías anónimas, impuesto sobre bicicletas, arbitrio sobre inquilinato y prestación personal, formadas para la exacción de impuesto y arbitrios para nutrir las partidas de ingresos del presupuesto municipal de esta villa, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que contra las mismas procedan.

Oña 6 de diciembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Alcalde, Carlos Saiz.

#### Alcaldía de Rojas

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1939 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Rojas 2 de diciembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Alcalde, Gregorio Arce.

Igual anuncio hacen los Alcaldes Partido de la Sierra en Tobalina Santa Cecilia, Melgar de Fernamental, Redecilla del Campo, Revillarruz, Orbañeja Riopico, Cardañuela Riopico, Hontoria del Pinar, Hontoria de Valdearados, Quintanabureba, Piérnigas, Itero del Castillo, Villalba de Duero, Condado de Treviño, Villahoz, San Mamés de Burgos, Poza de la Sal, Castildegado, Ibrillos, Castrillo de la Vega, Buniel, Mecerreyes, Manciles, Susinos del Páramo, Junta de San Martín de Losa, Barbadillo del Pez, Villamayor de los Montes, Jurisdicción de Lara, Pesquera de Ebro, Salas de Bureba, Santo Domingo de Silos, Santa Cruz del Valle-Urbión, Valmala, Pradoluenngo, Berlangas de Roa, y Castil de Lencés.

## Anuncios particulares

### Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal, tendrán lugar en la sala de este Ayuntamiento, a las once y once y media del día 9 de enero próximo de 1939, las dos subastas de pinos secos de los montes de este pueblo. La primera, de 1.378 pinos, tasados en 14.160 pesetas, del monte «Matafrucha», y la segunda, de

4.731 pinos, tasados en 26.961 pesetas, del monte «El Monte», con sujeción al pliego de condiciones generales de 8 de agosto de 1935.

Vilviestre del Pinar 12 de diciembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Alcalde, (ilegible)

### Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 182, de fecha 8 de agosto de 1935, tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento el día 11 de enero próximo, y hora de las doce de su mañana, la subasta de 2.758 pinos negrales y silvestres secos, de los montes El Pinar Costalago y Sierra, números 222 y 223 del Catálogo, con un volumen de 593, 822 metros cúbicos de madera, tasados en la cantidad de 11 876,44 pesetas.

La subasta será pública y dará principio a la hora indicada, debiendo los licitadores ajustarse en todo al pliego de condiciones generales que se indica.

Hontoria del Pinar a 10 de diciembre de 1938. =III Año Triunfal. El Alcalde, Julián Oteo Nava.

## FERNÁNDEZ - VILLA HERMANOS

### BANQUEROS

Habiendo sufrido extravío, según manifestación del interesado, el resguardo de depósito número 506, de 5.000 pesetas nominales, en obligaciones del Ayuntamiento de Burgos, 4 por 100, constituido el 19 de junio de 1920, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá un nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos 14 de diciembre de 1938. =III Año Triunfal.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44- (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En cuenta cte. al. . . . . 1'25 por 100  
En libreta al. . . . . 2'50 por 100  
A seis meses al. . . . . 3'00 por 100  
A un año al. . . . . 3'50 por 100